RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 311-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de octubre del 2024.

MACIONALI

VISTO:

El Oficio N° 1443-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de octubre de 2024; Resolución de Comisión Organizadora N° 288-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de octubre de 2024; Informe N° 1347-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 18 de octubre de 2024; Oficio N° 1487-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de octubre de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintinueve (029), de fecha 30 de octubre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno. académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde; así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.

Que el artículo 84° de la referida Ley estipula, que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...).

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

DEL DRIGINAL DE

UNIVERSIDAD NAS Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, SECRETA estipula que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

nulfo Bustamante Mejfa

FEDATARIO

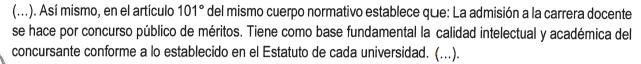
Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139

NACIONALIA

SECRETARIA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 311-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de octubre del 2024.



Que, mediante Oficio N° 1443-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita opinión de disponibilidad presupuestal para el pago de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 288-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 15 de octubre de 2024, se aprobó el Reglamento de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024.

Que, mediante Informe N° 1347-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para atender con el pago de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Nombramiento antes mencionado.

Que, mediante Oficio N° 1487-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de octubre de 2024, el Vicepresidente Académico, presenta la propuesta de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024; así mismo, hace llegar la opinión de disponibilidad presupuestal para el pago de los miembros de la Comisión de Evaluación respectiva.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintinueve (029), de fecha 30 de octubre de 2024, aprueba conformar la Comisión de Evaluación del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024 y aprueba el pago de la Comisión de Evaluación la suma de S/7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles) a cada uno, previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Evaluación del Concurso de Nombramiento de Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, Segunda Convocatoria 2024, integrados de la siguiente manera:

✓ Dr. Alejandro Manuel Ecos Espino : Presidente.

: Primer Miembro.

✓ Dr. Jacinto Joaquín Vertiz Osores

✓ Dra. Lida Maribel Cosme Solano

: Segundo Miembro.

SECHEFARMACHNERAL

muyo Bustamente Mejfa SMATAR 19

Jr. Ancash N° 520 Bagua, Amazonas, Perú T: 041 - 261139

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 311-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 30 de octubre del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago de la Comisión de Evaluación de los indicados en el artículo precedente, la suma de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 soles) a cada uno, previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz Presidente ogla comisión organizadora NIVERSIDAD NA CIONAL INTERCULTURAL "FÁBIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Ahog. Arnulfo Bustamante Mejía SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD BACIONAL INTERCULTURAS

FORMAL SALAZAR LEGUÍA* DE BAGUA

SE DESCRICTARIO GENERAL

EL presento do un mento os coma mento de presento do un mento de la vista de la

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Presupuesto
Abastecimiento
Contabilidad
Interesados
Informática
Archivo